



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.813

Salta, martes 1 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 68 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 964 del 28/08/2020 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. DRA. TANIA DELICIA NIEVES KIRIACO.	7
---	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 356 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. ALBERTO AQUILINO HERRANDO.	7
N° 357 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. JUAN CARLOS MORENO.	8
N° 358 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. NICASIO ISIDORO PEREZ.	9
N° 359 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. RAMON CELESTINO FRIAS.	10
N° 360 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. CRISTINA ELIZABETH SANCHEZ.	10
N° 361 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. CARLOS GREGORIO GULLO.	11
N° 362 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. EMA AZUCENA YAPURA.	12
N° 363 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NILDA NOLA ABAN.	13
N° 364 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CELINDA BURGOS.	14
N° 365 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. GLORIA SUSANA ARAOZ.	15
N° 366 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. HILDA GRACIELA GALINDEZ.	15
N° 367 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. JULIO CESAR CORTES.	16
N° 368 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA RAQUEL PICON.	17
N° 369 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. PAULA TEGERINA.	18
N° 370 D del 27/08/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. LORENA GUADALUPE RODRIGUEZ DAGUM.	19
N° 371 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. RICARDO ELIO VERA.	20
N° 372 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RINA RAQUEL RUIZ.	20
N° 373 D del 27/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. NORA GRACIELA CABALLERO.	21
N° 374 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NILDA SOCORRO GUANCA.	22
N° 375 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. SILVIO JENARO CORDOBA.	23
N° 376 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. LUIS ENRIQUE ROSALES.	24
N° 377 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. MARIA ROSA FERNANDEZ.	24
N° 378 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. LUIS RIVERO.	25

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 603 del 28/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA PROTOCOLO PRESENTADO POR EL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS, PARA APERTURA DE SUS OFICINAS. COVID-19.	26
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.097/2020	28
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2020	29
N° 313 del 28/08/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA EL SISTEMA DE EMISIÓN DE GUÍAS FORESTALES VÍA WEB DE APLICACIÓN PROGRESIVA EN LA PROVINCIA DE SALTA, EL SISTEMA EMITIRÁ LAS GUÍAS FORESTALES EN SERIES. (VER ANEXO)	31

RESOLUCIONES

N° 48 del 30/08/2020 – C.O.E. – ESTABLECE HASTA EL 20/09/2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN Y ORÁN LAS MEDIDAS DE A.S.P. Y O. Y EL RESTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA CONTINUARÁN CON LA MEDIDA DE D.S.P. Y O. RATIFICA MEDIDAS ESTABLECIDAS CON NUEVAS MODIFICACIONES. COVID-19.	33
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 31/2020	42
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 27/2020	43
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 28/2020	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 101/2020	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 100/2020	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 90/2020	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 76/2020	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 102/2020	45
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 11/2020	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 17/2020	46

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 20994/20	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 08/2020	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 09/2020	48
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 132/2020	48
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 17/2020	49

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPTE. SUMARIAL N° 0090227-200178/2017 – FONTANA DE GONZALEZ LELONG SARA – SUMARIO ADMINISTRATIVO	49
---	----

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

SANTA RITA X – EXPTE. N° 23.895	52
FLAVIA – EXPTE. N° 23191	53

SUCESORIOS

ARAPA, ROQUE JACINTO – PRIETO, MARTA SUSANA– EXPTE. N° 600.869/17.	53
DURAN, ROSAURA – EXPTE. N° 660556/2019	54
GALLO, RODOLFO – GALLO SOLARI, RODOLFO – EXPTE. N° 702150/2020	54

POSESIONES VEINTEAÑALES

GASTALDI, ANTONIO SILVIO TULIO; GASTALDI, CÉSAR MARCELO Y GASTALDI, VIOLETA AMANDA MARGARITA C/CARMEN F. DE DIAZ Y PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 589.913/17	54
--	----

EDICTOS JUDICIALES

MOLINO CAÑUELAS SACIFIA C/NAVARRO RENE ARIEL – EXPTE. N° 29246/2018 – BUENOS AIRES	55
--	----

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

ARTROS REUMATOLOGÍA SAS	57
LIMPIEZA SALTA SAS	58
FRONTERITA TRADING SAS	59
COMER GROUP SRL	59

ASAMBLEAS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE	61
DOBLE A SA	61

AVISOS COMERCIALES

PROMET PRODUCTOS METALURGICOS SRL	62
-----------------------------------	----

SECCIÓN GENERAL**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/08/2020	65
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 31/08/2020	65



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Agosto de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 964
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 20001-187.817/2020**VISTO** Lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; y,**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona autorizar la comisión de servicio de la Dra. Tania Delicia Nieves Kiriaco, personal de planta permanente del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación;

Que las mismas tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades competentes prestando conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 13/2019, el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 8/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, de la Dra. **TANIA DELICIA NIEVES KIRIACO, DNI N° 20.707.359**, personal de planta permanente, Profesional Intermedio, Escalafón 2, N° de Orden 81, agrupamiento: Profesional, subgrupo 2, Función Jerárquica III, del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades del servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas**Fechas de publicación:** 01/09/2020
OP N°: SA100036270**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 356 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 29621/19-código 180

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Alberto Aquilino Herrando, DNI N° 7.636.205, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de noviembre de 2018, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de

Expediente N° 14-0-9175075-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 16);
Que el agente cumplimento con la presentación del examen psico-físico de egreso, (fs. 05);
Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;
Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;
Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de noviembre de 2018, la renuncia del doctor **ALBERTO AQUILINO HERRANDO, DNI N° 7.636.205**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 25, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán – Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036244

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 357 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 111201/20-código 221

VISTO, la renuncia presentada por el licenciado Juan Carlos Moreno, DNI N° 11.158.702, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Sistema de Atención Medica para Emergencias y Catástrofes (SAMEC) – Ministerio de Salud Pública, a partir del 27 de abril de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio el cual fue otorgado mediante Beneficio N° 14-0-0279579-0-1 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 04 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración

Pública Provincial;
Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 27 de abril de 2020, la renuncia del licenciado **JUAN CARLOS MORENO, DNI N° 11.158.702**, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 48, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (SAMEC) – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Lic. MORENO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036245

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 358 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 29329/20-código 169

VISTO, la renuncia presentada por el señor Nicasio Isidoro Perez, DNI N° 12.608.842, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 28 de octubre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 07 y 11);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2019, la renuncia del señor **NICASIO ISIDORO PEREZ, DNI N° 12.608.842**, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 68, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. PEREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud

Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036246

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 359 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 30607/20-código 180

VISTO, la renuncia presentada por el señor Ramon Celestino Frias, DNI N° 10.521.390, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 11);

Que el agente cumplimiento con la presentación del examen psico-físico de egreso, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de febrero de 2020 la renuncia del señor **RAMON CELESTINO FRIAS, DNI N° 10.521.390**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden 129, del Decreto N° 1.034/96 dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036247

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 360 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 13024/20-código 171

VISTO, la renuncia presentada por la Licenciada Cristina Elizabeth Sanchez, DNI N° 13.577.765, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal - Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de diciembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 04 de setiembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de diciembre 2019, la renuncia de la Licenciada **CRISTINA ELIZABETH SANCHEZ, DNI N° 13.577.765**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 95, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. SANCHEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020

OP N°: SA100036248

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 361 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. Nros. 8939/20-código 127 y 16724/20-código 89

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Carlos Gregorio Gullo, DNI N° 11.538.401, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" - Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de

la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 04 de noviembre de 2020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 17 y 21);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 16);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de enero de 2020, la renuncia del doctor **CARLOS GREGORIO GULLO, DNI N° 11.538.401**, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 396, del Decreto N° 3.602/99, con desempeño como Jefe de Servicio Operatoria Dental, por Disposición Interna N° 1.027/05, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. GULLO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036249

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 362 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 20031/20-código 182

VISTO, la renuncia presentada por la licenciada Ema Azucena Yapura, DNI N° 13.771.445, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 26 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1286, de fecha 25 de noviembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 26 de febrero de 2020, la renuncia de la licenciada **EMA AZUCENA YAPURA, DNI N° 13.771.445**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden: 151, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Programa Recursos Humanos, Función N° 4, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. YAPURA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020

OP N°: SA100036250

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 363 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 30086/20-código 170

VISTO, la renuncia presentada por la señora Nilda Nola Aban, DNI N° 12.732.062, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de diciembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1285, de fecha 24 de octubre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de diciembre de 2019, la renuncia de la señora **NILDA NOLA ABAN, DNI N° 12.732.062**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 218, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ABAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036251

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 364 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 29867/20-código 170

VISTO, la renuncia presentada por la señora Celinda Burgos, DNI N° 12.826.280, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1284, de fecha 11 de setiembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de noviembre de 2019, la renuncia de la señora **CELINDA BURGOS, DNI N° 12.826.280**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 342, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. BURGOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

SALTA, 27 de Agosto de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 365 D****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Exptes. Nros. 16160/20-código 127 y 20741/20-código 237**

VISTO, la renuncia presentada por la Licenciada Gloria Susana Araoz, DNI N° 12.220.940, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Salta Salud – Secretaría de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 21 de noviembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 18);

Que la agente no cumplimento con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa renuncia a (fs. 12);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de enero de 2020, la renuncia de la Licenciada **GLORIA SUSANA ARAOZ, DNI N° 12.220.940**, al Cargo: Nutricionista, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 115, dependiente de la Dirección Salta Salud – Secretaría de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Licenciada ARAOZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**SALTA, 27 de Agosto de 2020****RESOLUCIÓN DELEGADA N° 366 D****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Exptes. Nros. 16363/20–código 127 y 19920/20–código 182

VISTO, la renuncia presentada por la señora Hilda Graciela Galindez, DNI N° 13.771.458, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de enero de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1286, de fecha 11 de noviembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 09 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de enero de 2020, la renuncia de la señora **HILDA GRACIELA GALINDEZ, DNI N° 13.771.458**, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden: 354, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Programa Estadística e Informática, Función N° 61, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. GALINDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020

OP N°: SA100036254

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 367 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 30037/20–código 170**

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Julio Cesar Cortes, DNI N° 8.359.509, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 09 de diciembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1283, de fecha 26 de julio de 2019, de la Administración Nacional de

Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 09 de diciembre de 2019, la renuncia del doctor **JULIO CESAR CORTES, DNI N° 8.359.509**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 66, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefe de Programa Terapia Intensiva, Función N° 25, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. CORTES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036255

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 368 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 13073/20-código 171

VISTO, la renuncia presentada por la señora Maria Raquel Picon, DNI N° 12.006.451, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 14 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°

8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 14 de enero de 2020, la renuncia de la señora **MARIA RAQUEL PICON, DNI N° 12.006.451**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 177, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. PICON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036256

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 369 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 13162/20-código 171

VISTO, la renuncia presentada por la señora Paula Tegerina, DNI N° 11.613.120, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 03 de febrero de 2020, la renuncia de la señora **PAULA TEGERINA, DNI N° 11.613.120**, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento:

Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 226.29, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. TEGERINA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020

OP N°: SA100036257

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 370 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 60122/20-código 220

VISTO, la renuncia presentada por la licenciada Lorena Guadalupe Rodriguez Dagum, DNI N° 26.485.092, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Rafael" El Carril – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2020, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2020, la renuncia de la licenciada **LORENA GUADALUPE RODRIGUEZ DAGUM**, DNI N° 26.485.092, al Cargo: Psicóloga – Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 752, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 4.190/11, dependiente del Hospital "San Rafael" El Carril – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. RODRIGUEZ DAGUM, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020

OP N°: SA100036258

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 371 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros. 90599/20-código 127 y 3356/20-código 321

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Ricardo Elio Vera, DNI N° 10.005.858, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 05 de mayo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242010005858941, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 17 y 24);

Que el agente cumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso (fs. 16);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 05 de mayo de 2020, la renuncia del doctor **RICARDO ELIO VERA, DNI N° 10.005.858**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 210, Decreto N° 3.602/99, con desempeño como Jefe de Servicio de Guardia día sábado, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036259

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 372 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 16365/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la señora Rina Raquel Ruiz, DNI N° 13.771.067, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de

enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 22 de noviembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 10 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de enero de 2020, la renuncia de la señora **RINA RAQUEL RUIZ, DNI N° 13.771.067**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden 1747, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. RUIZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020

OP N°: SA100036260

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 373 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros. 30341/20-código 89 y 16353/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la licenciada Nora Graciela Caballero, DNI N° 11.943.165, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 05 de noviembre del año 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 17 y 23);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso,

por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de febrero de 2020, la renuncia de la licenciada **NORA GRACIELA CABALLERO, DNI N° 11.943.165**, al Cargo: Psicóloga, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 84, del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. CABALLERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036261

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 374 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 16361/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por el señora Nilda Socorro Guanca, DNI N° 13.661.650, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 24 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0258214-0-9 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 10 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de enero de 2020, la renuncia de la señora **NILDA SOCORRO GUANCA**, DNI N° 13.661.650, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 498, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que Sra. GUANCA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036262

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 375 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 71284/20-código 244

VISTO, la renuncia presentada por el señor Silvio Jenaro Cordoba, DNI N° 11.080.215, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01287, de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 12);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs.06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 2020, la renuncia del señor **SILVIO JENARO CORDOBA**, DNI N° 11.080.215, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 5, N° de Orden 110 del Decreto N° 3.635/11, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CORDOBA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036263

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 376 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 26669/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Rosales, DNI N° 10.857.045, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur, Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Acuerdo Colectivo N° 01287 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 10 y 14);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de febrero de 2020, la renuncia del señor **LUIS ENRIQUE ROSALES, DNI N° 10.857.045**, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 647, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. ROSALES no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036264

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 377 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Expte. N° 39639/18-código 220**

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Maria Rosa Fernandez, DNI N° 13.339.952, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01287 de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de febrero de 2020, la renuncia de la doctora **MARIA ROSA FERNANDEZ, DNI N° 13.339.952**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 1327, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. FERNANDEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 01/09/2020**OP N°:** SA100036265

SALTA, 28 de Agosto de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 378 D****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 36821/20-código 89**

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Luis Rivero, DNI N° 11.081.635, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de

la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01287 de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 08 y 11);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de febrero de 2020, la renuncia del doctor **LUIS RIVERO, DNI N° 11.081.635**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 141, del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. RIVERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036266

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 603

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0010226-218007/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de Odontólogos solicitan que se habilite la aprobación del Protocolo de Bioseguridad presentado a los fines de la apertura de sus oficinas;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos detallados en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las

recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10, y Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo presentado por el Colegio de Odontólogos, y autorizar, bajo estricto cumplimiento del mismo y de las normas vigentes emitidas por la Nación y la Provincia de Salta en el marco de la situación de emergencia existente como consecuencia del COVID-19, la apertura de las oficinas a los fines de la atención de los afiliados a la institución.

ARTÍCULO 2°.- La atención al público de las actividades incorporadas en el artículo 1° no podrá exceder el horario las 20:00. Asimismo se deberán establecer horarios rotativos del personal para garantizar su cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades se desarrollaran de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la Provincia. En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de público y empleados que concurren a los establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036268

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 27 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 19.097**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA****VISTAS:**

Las Actuaciones N° 234/2020 caratuladas: "Feria Judicial Extraordinaria" y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y la Corte de Justicia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la delicada situación epidemiológica existente y la confirmación de parte de las autoridades provinciales competente de la circulación viral comunitaria en el departamento Capital, lo que motivó que fuera incluido dentro de la zona epidemiológica 4, la Corte de Justicia de Salta dictó la Acordada N° 13.175/2020 mediante la cual estableció una Feria Judicial Extraordinaria para el Distrito Judicial Centro, entre los días 28 de agosto y 11 de septiembre de 2020 inclusive, fijando las pautas pertinentes para su implementación.

Que, por Resolución de Colegio de Gobierno N° 19.055/2020, se dispuso la prestación de un servicio excepcional en la emergencia por razones sanitarias para los Distritos Judiciales Orán y Tartagal.

Que, atendiendo a lo dispuesto por el Comité Operativo de Emergencia por Res. N° 47/2020, que estableció nuevas limitaciones a determinadas actividades que hacen a la concurrencia masiva de personas, tanto en lugares públicos como privados y, con el objeto de mitigar la propagación y el impacto sanitario del virus COVID 19 (coronavirus), buscando resguardar la salud de los trabajadores del Ministerio Público y garantizar el acceso a sus servicios de la población en general, corresponde emitir el instrumento legal pertinente que establezca una, Feria Judicial Extraordinaria para el Distrito Judicial Centro.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

- 1. ESTABLECER** Feria Judicial Extraordinaria para el Distrito Judicial del Centro, desde el día 28 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2020, inclusive.
- 2. DISPONER** que el período establecido en el punto 1 será considerado inhábil a los efectos de los plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.
- 3. DETERMINAR** que el horario de trabajo en el Distrito Judicial del Centro será de 09:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de las necesidades funcionales específicas de cada uno de los Ministerios.
- 4. DISPONER** que cada uno de los Ministerios organizará el personal dependiente de su Área para llevar adelante la prestación del Servicio a su cargo.
- 5. ESTABLECER** para el Área Central que cada Director convocará al personal en los límites de lo absolutamente indispensable para asegurar la prestación del servicio informando a la Secretaría de Despacho y Dirección de Personal.
- 6. DISPONER** que el personal que no preste servicios de manera presencial deberán cumplir sus funciones desde sus domicilios bajo la modalidad de trabajo remoto.
- 7. COMUNICAR** que los agentes dispensados de concurrir deberán permanecer en su lugar de residencia con disponibilidad para atender teléfonos fijos y celulares ante cualquier emergencia.
- 8. REITERAR** la vigencia del **Sistema Informático de Escritos Web** para favorecer la presentación de escritos judiciales al Ministerio Público, por parte de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; abogados particulares matriculados en el Colegio de

Abogados y Procuradores de la Provincia; y entre Magistrados y/o Funcionarios del Ministerio Público entre sí, quedando los documentos remitidos por esta vía automáticamente disponibles en el Sistema Informático de gestión de cada dependencia, según el destino que el usuario haya indicado, vinculando de esta manera los sistemas informáticos sin intervención de personas ajenas a la tramitación de una causa, constituyéndose además una Mesa de Ayuda específica para colaborar con el uso del Sistema de Escritos Web. El acceso a dicho sistema es: <https://escritos.mpublico.gov.ar>.

8. LIMITAR el acceso a los edificios judiciales sólo a aquellas personas que deban cumplir trámites procesales y administrativos que resulten estrictamente necesarios.

9. ESTABLECER que para los Distritos Judiciales Orán y Tartagal continua vigente lo dispuesto mediante Resolución N° 19.055/2020 y para el Distrito Judicial Sur Circunscripción Metán y Anta las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 19.007/2020 y 19.046/2020, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.

10. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Abel Cornejo**, PROCURADOR GENERAL – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100009807
Fechas de publicación: 01/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100080887

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020, 297/2020, 520/2020 y 677/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 y el Decreto N° 272/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, la Ley N° 8.183 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Salta, y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 260/2020 se amplió en todo el país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia del COVID-19;

Que, en el orden local, se dictó el Decreto N° 250/2020 –devenido luego en Ley N° 8.188– a través del cual, y en línea con lo acontecido a nivel nacional, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia, por el plazo de seis meses, en atención a la situación existente con el COVID-19;

Que, en el entendimiento de que la situación epidemiológica imperante representa un riesgo sanitario para el país, se adoptaron medidas urgentes para hacer frente a la emergencia, las que implicaron restricciones a la circulación individual;

Que, en tal sentido, de la medida inicial de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Decreto N° 297/2020, se pasó al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” ordenado por el Decreto N° 520/2020, que fue prorrogado sucesivamente y hasta el 30 de agosto del 2020, conforme lo dispuesto por el Decreto N°

677/2020;

Que, recientemente, debido al aumento de casos positivos de COVID-19 registrado en el departamento Capital, el Comité Operativo de Emergencia creado por el Decreto N° 250/2020 citado, emitió la Resolución N° 47/2020 por la cual resolvió suspender ciertas actividades desde el 23 y hasta el 30 de agosto del corriente, con fundamento en que "resulta necesario en aras de preservar la salud de su población, extremar las medidas de contención y cuidados sanitarios, disponiendo nuevas limitaciones a determinadas actividades que hacen a la concurrencia masiva de personas tanto en lugares públicos como privados";

Que, en dicho contexto, cabe recordar que; la Legislatura sancionó la Ley N° 8.183 a través de la cual estableció, entre otras medidas de excepción tendientes a la recuperación económica de la provincia, un régimen especial y transitorio de regularización de deudas tributarias, devengadas al 31 de diciembre de 2019, cuyo acogimiento podía realizarse a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2020;

Que, posteriormente, habiéndose ya declarado el estado de emergencia sanitaria en la provincia con motivo del COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 272/2020 mediante el cual dispuso prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo para el acogimiento al mencionado régimen, y además extendió el ámbito objetivo del mismo para alcanzar a las obligaciones que se hayan devengado al 31 de marzo de 2020;

Que, las medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia han repercutido no solo en la vida social de los habitantes sino también en el ámbito laboral y en la economía, dado que muchas de las actividades que realizan los sujetos alcanzados por el régimen de regularización de deudas de la Ley N° 8.183 se han visto restringidas;

Que, en particular, cabe tener presente que la capacidad operativa y de atención de este Organismo se ha visto sensiblemente disminuida, toda vez que una gran cantidad de agentes del mismo constituyen "población de riesgo", y en tal carácter se encuentran exceptuados de concurrir a su lugar de trabajo, a lo que cabe agregar que con motivo de la situación epidemiológica imperante se ha implementado un régimen de trabajo por turnos, con concurrencia del 50 % del personal disponible, en cada uno, todo ello de conformidad con lo resuelto por el Comité Operativo de Emergencia (cfr. Resoluciones Nros. 01, 10, 27, 33, 35, 37, 39, 42, 43, y 45);

Que, por las razones expuestas, y con el fin de asegurar que la adhesión al régimen de regularización de deudas tributarias establecido en el Capítulo I del Título I de la Ley N° 8.183 no se vea afectada por la pandemia, y se torne así eficaz el objetivo de recuperación económica perseguido por dicha ley, resulta necesario establecer que los acogimientos que se realicen hasta el 25 de septiembre de 2020, inclusive, se tendrán por efectuados en término;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Considerar realizados en término los acogimientos al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias legisladas por el Código Fiscal, a que, se refiere el Capítulo I del Título I de la Ley N° 8.183, que se formulen hasta el 25 de septiembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

De Cecco**Recibo sin cargo:** 100009804
Fechas de publicación: 01/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100080857

SALTA, 28 de Agosto de 2020**RESOLUCIÓN N° 313**
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-224025/2020-0

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Sr. Presidente de la Nación y normas concordantes, el Decreto N° 250/2020 del Sr. Gobernador de Salta y las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) relacionados con la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del coronavirus (COVID-19), la Ley Provincial N° 7.070/00, su Decreto Reglamentario N° 3.097/00 y la Resolución N° 103/17 dictada por la ex Secretaria de Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación existente vinculada al COVID-19 (denominado comúnmente nuevo coronavirus), el país se encuentra en emergencia a fin de extremar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna;

Que, por ello, ante la compleja situación epidemiológica actual y la imperiosa necesidad de proteger el derecho a la vida y la salud de las personas que habitan en el territorio provincial, resulta oportuno adoptar medidas acordes al estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra nuestra Provincia;

Que por las medidas adoptadas en resguardo de la salud pública en las Jurisdicciones de Orán y el Departamento San Martín, resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que permitan al Estado seguir prestando los servicios esenciales; a los fines de reducir el riesgo de circulación del virus;

Que la compleja situación epidemiológica actual y la necesidad de prestar el Servicio de emisión de guías forestales, que se hace en forma presencial en las distintas delegaciones, cabe implementar en forma progresiva la emisión de Guías Forestales por vía web;

Que por Resolución N° 103/17, dictada por la ex Secretaría de Ambiente, de fecha 17/03/2017, se dejó establecido un sistema que dejaba prevista la emisión de guías forestales Serie "A" o de extracción; Serie "B" o de Carbón Vegetal; Serie "C" o de Removido; y Serie "F" o de Transito y Comercialización en papel;

Que la normativa aplicable a las guías forestales, emitidas en formato papel, será de aplicación a las guías forestales emitidas vía web;

Que el Sistema permite la emisión de las guías Serie "A" y "C", con un Código QR, para así garantizar la trazabilidad de los productos forestales aprovechados;

Que al implementar el sistema, quienes deberán generar las guías forestales serán los titulares de las Resoluciones emitidas por la Secretaria, los compradores de productos forestales mediante las guías "A", "B" o "C". Para ello, quien realice actividades que se refieran a la actividad forestal deberá solicitar un usuario y contraseña que lo habilitará a generar sus propias guías Forestales Serie A, B o C, por vía web, según corresponda dentro

de la cadena de aprovechamiento forestal;

Que las guías podrán ser emitidas por personas humanas o jurídicas, quienes deberán adquirir las estampillas fiscales a los fines de declarar dichos números al momento de emitir la guía forestal vía web;

Que en forma provisoria y hasta tanto se habiliten los dominios oficiales, para la emisión de guías se implementará un correo electrónico público, creado para el Sistema de Información Forestal que permita solicitar el registro de usuario y contraseña del sistema. Asimismo, la emisión de las guías vía web se podrá realizar desde el dominio aprobado mediante la presente;

Que se creó un tutorial que indica cómo debe emitirse la guía forestal que estará disponible en un *link* en el sitio youtube.com. Este tutorial se incorpora atento la imposibilidad de realizar capacitaciones en los diferentes lugares de la provincia;

Que Ley Provincial N° 7.070 en su art. 1 declara de orden público provincial todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco del desarrollo sustentable en la Provincia de Salta;

Que conforme las atribuciones contempladas en los Capítulos I y II del título III de la Ley N° 7.070, esta autoridad de aplicación podrá establecer los procedimientos para expedir permisos de explotación de recursos (inc. I) y revisar las reglas o procedimientos para el otorgamiento de permisos de explotación (...) o consentimiento para el uso de los recursos (inc);

Que en cumplimiento de la Ley Provincial N° 830/47 que establece, en sus arts. 7, 8, 9 y 11 la obligatoriedad de muñirse de la guía forestal otorgada por la Autoridad Competente para extraer, transportar o remover madera y los datos que deberán especificar detalladamente los formularios de guías forestales;

Que el art. 2° del Decreto N° 2.127/90 define como guía forestal al único documento con validez legal que, habilitado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (ex Dirección de Recursos Naturales Renovables arts. 2 y 4 Decreto N° 492/00), ampara la extracción, transporte y acopio o tenencia de cualquier producto forestal con origen en el territorio provincial;

Que el art. 11° inc. a) del Decreto precitado, faculta al Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (ex Director General de Recursos Naturales art. 1 Decreto N° 493/00) a dictar normativas relacionadas con la instrumentación del sistema de guías;

Que el art. 11° inc. a) del Decreto N° 2.127/90 faculta a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a dictar normativas relacionadas con la instrumentación de las nuevas guías;

Que así como la Provincia de Salta, mediante la Ley Pcial. N° 7.850 se encuentra adherida a la Ley Nacional N° 25.506, la cual reconoce validez a la firma digital y electrónica, en este sentido, resulta oportuno avanzar en la implementación de mecanismos y/o herramientas digitales por parte de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud del art. 24 de la Ley Provincial N° 8.171/19 y la Resol. N° 01/19 del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable, se ha delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable las facultades administrativas derivadas de la Ley N° 7.070 y demás normativa concordante y/o dictada en su mérito;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Sistema de Emisión de Guías Forestales vía web, de aplicación progresiva en la Provincia de Salta, el cual emitirá las guías Forestales Serie A) o de

extracción; Serie B) o de carbón vegetal y Serie C) o de removido, instrumentadas mediante la presente.

ARTÍCULO 2°.- HABILITAR como nuevas guías forestales para todo el territorio provincial, las emitidas por el Sistema de Emisión de Guías Forestales vía web, las cuales tendrán validez en el territorio provincial y contarán con las características, el formato y detalle especificado en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que las Guías Forestales emitidas vía web coexistirán con las Guías forestales aprobadas por la Resolución N° 130/17 y N° 410/17 (guías de papel).

ARTÍCULO 4°.- IMPRESIÓN DE GUÍAS FORESTALES: Las guías forestales se imprimirán por triplicado en papel tamaño A4, con los formatos, textos y elementos de seguridad que se establecen en el Anexo I, II y III de la presente Resolución. Deberán adquirir las estampillas fiscales a los fines de declarar dichos números al momento de emitir la guía forestal serie "A" vía web.

ARTÍCULO 5°.- EXCLUSIÓN: Se deja establecido que no podrá emitirse guías forestales vía web en los siguientes casos:

1) De productos forestales protegidos, que estén sometidas a la Resolución N° 490/10, por su inclusión en el CITE, no emitirá guías de removido para las exportaciones de productos forestales protegidos en bruto (por ejemplo, palo santo y las que en el futuro se incorporen en CITE).

2) La extracción de los productos forestales de las especies Suncho (*Boconea pearcei*); Palo bobo (*Tessaria intergrifolia*), que anualmente crecen en la llanura de inundación (lecho de los ríos e islotes), y de la especie Sauce (*Salix humboldtiana*) que crecen en los islotes de los ríos.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que todas las personas humanas o jurídicas deberán solicitar su registro y otorgamiento de usuario y contraseña, en el correo electrónico "sifydatossec.amb.salta@gmail.com". Para la emisión de las guías forestales vía web, se deberá ingresar en el dominio público: <http://ambientesalta.ddns.net:8050/sif/>.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional, Dirección General de Rentas y Delegaciones Forestales.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que el presente régimen de guías forestales entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar, dar amplia difusión y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036269

RESOLUCIONES

SALTA, 30 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 48 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2.020, 287/2.020, 297/2.020, 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020, 493/2.020, 520/2.020, 576/2.020, 605/2.020, 641/2.020, 677/2.020 y 714/2.020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.191 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2.020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del DNU N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020 y 493/2.020 hasta el 07 de junio de 2.020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2.020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2.020, 605/2.020, 641/2.020, 677/2.020 y 714/2.020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo donde los Departamentos de General José de San Martín y Orán se encuentran alcanzados por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" según lo establecido en el artículo 3° del DNU 714/2.020;

Que, durante el transcurso de la pandemia de COVID-19, el Estado Provincial ha reforzado la capacidad de asistencia del sistema de salud, aumentando la cantidad de camas y equipamiento, y ha fortalecido el entrenamiento del personal de salud logrando evitar a la fecha, la saturación del sistema de salud provincial, asimismo ha dispuesto múltiples medidas para contener el impacto económico y social causado por dicha pandemia;

Que en este marco, y en consideración a la evaluación de la situación realizada por las autoridades provinciales y nacionales, se ha determinado que el resto de los departamentos que integran la provincia de Salta, puedan mantenerse en el marco de las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", por lo que se deberá redoblar los esfuerzos en estas jurisdicciones para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva;

Que, en atención al análisis de los indicadores epidemiológicos de todos los departamentos provinciales, es que se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestra provincia;

Que tanto, las medidas de distanciamiento, como de aislamiento social, para ser eficaces, deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva a los fines de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud;

Que el acompañamiento con el cumplimiento de las reglas de conducta en el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia y, al mismo tiempo, facilitan la continuidad de actividades económicas en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial;

Que, conforme lo expuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/2.020, conjuntamente con las Decisiones Administrativas mencionadas en el artículo 12 del Decreto N° 714/2.020, se mantiene la declaración de "esenciales" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "ASPO" a las personas afectadas a ellos;

Que, para habilitar cualquier actividad en los lugares alcanzados por la medida

de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, se procurará que los empleadores garanticen el traslado de trabajadores sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la Autoridad Sanitaria Provincial. Si no hubiere protocolo previamente aprobado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por la Autoridad Sanitaria Provincial;

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación del virus SARS-CoV-2, tanto para los departamentos alcanzados por el “ASPO” como los que se mantienen en el “DISPO”, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter esencial o bien que se garantice el distanciamiento en los mismos;

Que resulta imprescindible en los departamentos con transmisión comunitaria, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por catorce (14) días de los mismos y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia;

Que también se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, en los términos del artículo 8° de la ley Provincial N° 8.188, a los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado;

Que, asimismo, la presente resolución mantiene la limitación de ingreso al territorio provincial, también hasta el 20 de septiembre de 2.020 inclusive, estableciendo un esquema de ingresos controlados a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID19 (COCS) para situaciones y casos de carácter sanitario, humanitario o de vulnerabilidad, y personas en tránsito, exceptuando de dicha limitación al transporte de carga, así como actividades y servicios esenciales;

Que, en orden a todo lo expuesto y en atención al dinámico escenario epidemiológico que viene atravesando la Provincia, debido al crecimiento de casos de COVID-19 positivos, es que resulta necesario en aras de preservar la salud de su población, extremar las medidas de contención y cuidado sanitario, disponiendo nuevas medidas, focalizando la atención en ciertas zonas, cuidando equilibradamente que las actividades económicas y la circulación de personas no comprometan gravemente la salud pública;

Que en tal sentido, por intermedio del artículo 4° del DNU N° 714/2.020, se faculta a los gobernadores a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, atendiendo a las condiciones y riesgos epidemiológicos de cada lugar;

Que asimismo, el artículo 6° del mencionado DNU N° 714/2.020 faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el artículo 7° del mencionado DNU N° 714/2.020 faculta a las autoridades provinciales, en referencia a las actividades deportivas, a establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que en atención a las condiciones epidemiológicas en los departamentos de la provincia y en base a la evaluación del riesgo que ello implica, y con el fin de proteger la

salud pública, deviene oportuno suspender la aplicación del artículo 26 del DNU N° 714/2.020;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2.020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por la Ley Provincial 8.188 y el DNU N° 714/2.020,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

TÍTULO I: DETERMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS EN AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1°.- Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU 714/2.020, que desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2.020 inclusive, para los Departamentos de General José de San Martín y Orán la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los Departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

TÍTULO II: DISPOSICIONES PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS BAJO AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO)

ARTÍCULO 2°.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN: Las personas alcanzadas por la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 31 de Agosto de 2.020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS-CoV-2 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1°, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 12 y 13 del DNU N° 714/2.020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de cumplir el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en: <https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>.

ARTÍCULO 3°.- TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS: En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARSCoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas.

TÍTULO III: DISPOSICIONES PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS BAJO DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (DISPO)

ARTÍCULO 4°.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN: Las personas alcanzadas por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", podrán circular solamente dentro del área metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio.

ARTÍCULO 5°.- TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS: El uso de los mismos

será limitado al cumplimiento del distanciamiento social y medidas sanitarias vigentes. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos.

ARTÍCULO 6°.- DEPARTAMENTOS CAPITAL Y GENERAL GÜEMES: Establecer la limitación en los Municipios que integran los Departamentos de Capital y General Güemes, de las siguientes actividades:

a) **DOMINGOS:** Disponer la suspensión de las actividades gastronómicas; la apertura de centros comerciales, supermercados y comercios en general; así como la permanencia en parques urbanos y plazas; a excepción de los servicios esenciales, de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, delivery de alimentos, comercios de proximidad (drugstores, despensas, kioscos) y farmacias.

b) **TODA LA SEMANA:** Disponer la prohibición de permanencia en plazas y parques urbanos.

TÍTULO IV: ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7°.- Establecer, sin perjuicio de las restricciones a ciertos municipios o departamentos, que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación:

A) ACTIVIDAD COMERCIAL: Toda actividad comercial deberá realizarse conforme el protocolo aprobado por Resolución N° 22/2.020 del Comité Operativo de Emergencia con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público no podrá exceder las 20:00 hs.

La actividad comercial y locales dentro de shoppings, centros comerciales y galerías no podrá exceder las 20:00 hs. y deberán cumplir pautas y protocolos aprobados por la Secretaría de Comercio e Industria dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, asumiendo además el control de fiscalización del cumplimiento de los mencionados protocolos según lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2.020 del Comité Operativo de Emergencia.

- **Municipios en Distanciamiento:** rige la limitación de circulación de personas para la concurrencia a comercios, ferias, centros comerciales, shoppings, galerías y supermercados, quienes podrán asistir los días lunes, miércoles y viernes cuyo D.N.I finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes, jueves y sábados cuyo D.N.I finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9).
- **Municipios en Aislamiento:** se encuentra limitado conforme los parámetros establecidos para el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

B) COMERCIOS DE PROXIMIDAD: Los comercios minoristas de proximidad de venta de productos de primera necesidad (alimentos, higiene personal y limpieza), tales como, kioscos, drugstores y despensas podrán funcionar hasta las 22:00 hs. No se requiere para los mismos concurrir conforme la terminación de D.N.I.

C) GASTRONOMÍA: La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes.

- **Municipios en Distanciamiento:** La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 24:00 hs., hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, y se procurará la colocación de mesas al aire libre. Solo podrán asistir los días lunes, miércoles y viernes las personas cuyo D.N.I finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes, jueves y sábados cuyo D.N.I finalice en número impar

(1, 3, 5, 7, 9), a excepción de familias de grupo primario que acrediten tal condición.

- **Municipios en Aislamiento:** Las actividades gastronómicas sólo se autorizan en su modalidad de entrega a domicilio.

D) ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES:

- **Municipios en Distanciamiento:** Los clubes y espacios independientes culturales para práctica de disciplinas ya habilitadas, y lugares de práctica artística tales como centros de yoga, escuelas de danzas, de artes escénicas, u otras afines, así como deportes individuales al aire libre, podrán funcionar conforme las pautas que cada protocolo sanitario aprobado determine. Las actividades artísticas mantienen la limitación de diez (10) personas, respetando las circunstancias y medidas sanitarias establecidas en la Resolución N° 29/2.020 del Comité Operativo de Emergencia.

- **Deportes grupales de contacto físico:** Se encuentran suspendidos los deportes grupales con contacto físico.

- **Gimnasios:** Solo podrán asistir los días lunes, miércoles y viernes las personas cuyo D.N.I finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes, jueves y sábados cuyo D.N.I finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9).

El horario máximo de funcionamiento de las actividades mencionadas es hasta las 20:00 hs. Los protocolos específicos para cada actividad y/o disciplina serán los ya aprobados por acto administrativo expreso, del Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente.

- **Municipios en Aislamiento:** Se encuentran prohibidos los eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

E) ACTIVIDADES RELIGIOSAS:

- **Municipios en Distanciamiento:** Las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, podrán celebrar ceremonias bajo los parámetros que fijen sus respectivos protocolos, las limitaciones impuestas por el Gobierno Nacional, y hasta las 20:00 hs.

- **Municipios en Aislamiento:** Se encuentran permitidas, en virtud de la Decisión Administrativa N° 810/2.020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, no pudiendo constituir ceremonias que impliquen reunión de personas.

F) SALIDAS RECREATIVAS:

- **Municipios en Distanciamiento:** Las salidas recreativas que fueran habilitadas en el marco del artículo 5° de la Resolución N° 27/2.020 del Comité Operativo de Emergencia, se realizarán respetando los parámetros del distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs.

- **Municipios en Aislamiento:** Se encuentran suspendidas las salidas recreativas para los Departamentos y Municipios que se encuentran bajo la medida de Aislamiento.

- G) **REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES:** Disponer que se mantienen suspendidas las reuniones sociales y familiares en el territorio de la Provincia.

- H) **TURISMO INTERNO:** Se mantiene suspendida la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia.

Los Municipios podrán, en el marco de lo dispuesto en el inciso b) del art. 10 de la presente, solicitar autorizar el turismo interno previa coordinación con el Comité Operativo de Emergencia Provincial.

- I) **PESCA:** La pesca recreativa y deportiva podrá desarrollarse solamente en los municipios donde rige la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y deberá regirse en los términos de la Resolución N° 34/2.020 del Comité Operativo de Emergencia, conforme los protocolos ya aprobados por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y no pudiendo extenderse más allá de las 20:00 hs., debiendo realizarse dentro del área metropolitana o municipio correspondiente al domicilio de las personas.

En los casos que se encuentre habilitado el turismo interno, se podrá realizar la actividad por fuera del municipio del domicilio de las personas.

- J) **PARQUES URBANOS y PLAZAS:** Sin perjuicio de la restricción que se establezca para ciertos Departamentos o Municipios, la apertura y uso de los parques urbanos deberá ser en conformidad con los protocolos específicos aprobados por acto administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes, así como las modificaciones que se les dispongan, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs.

Solo rige para los municipios que se encuentran bajo la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Específicamente en el Departamento Capital se encuentra suspendida la permanencia en los mismos.

- K) **MUSEOS Y BIBLIOTECAS:** La apertura y uso de museos y bibliotecas deberá ser en conformidad con los protocolos específicos aprobados por acto administrativo expreso de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs. Solo rige para los municipios que se encuentran bajo la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

- L) **MUDANZAS Y FLETES:** La actividad se encuentra habilitada con la única limitación horaria que no podrá exceder de las 20:00 hs. y la misma debe desarrollarse con las normas sanitarias vigentes y el protocolo aprobado por la Resolución N° 30/2.020 del Comité Operativo de Emergencia.

TÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 8°.- REGLAS GENERALES: Establecer que todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas, que continúen funcionando lo serán de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sus protocolos sanitarios y conforme las siguientes reglas generales y obligatorias:

- Uso obligatorio de barbijo y/o tapabocas de todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias. Podrán prescindir del mismo personas que no puedan colocarlo por sus propios medios o con ayuda de terceros.
- Distanciamiento social de dos (2) metros entre personas.
- Higiene de manos, uso de alcohol en gel, toser con el pliegue del codo, ventilación de ambientes y desinfección de superficies.

- Los propietarios de instituciones bancarias, incluyendo a los cajeros automáticos, supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y los consorcios de propiedad horizontal, locales gastronómicos, comercios de cercanía, y todo otro lugar que implique atención al público, deberán poner a disposición de las personas alcohol en gel o sustitutos de igual efecto sanitario.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLOS: Establecer que toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por las Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, deberán adaptarlo de inmediato a las condiciones de la presente informando las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Asimismo, a los efectos de un mayor control se establece como obligatorio, entre las medidas de cada protocolo, que en comercios, rubro gastronómico, gimnasios, supermercados y entidades bancarias deberán además:

- Los locales deberán colocar en la puerta de ingreso un cartel indicando la cantidad máxima de personas que pueden permanecer;
- Escaneo de DNI para control de trazabilidad y seguimiento epidemiológico: Implementar en restaurantes, bares, comercios, bancos, supermercados y oficinas, el escaneo del DNI de las personas que voluntariamente lo soliciten. A tal efecto los establecimientos deberán descargar la aplicación móvil Scan Commers desarrollada por la Provincia para tenerla disponible en las líneas de atención al público y colocar el cartel de manera visible (en cajas, mostradores, puestos de atención, cartas). Las mismas estarán disponibles en <https://covid19.salta.gob.ar> y en Playstore.

ARTÍCULO 10°.- EXCEPCIONES MUNICIPALES: Disponer, en el contexto de las medidas sanitarias, las siguientes facultades de los Municipios:

- a) Municipios en Distanciamiento:** Los Municipios que se encuentran bajo la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, podrán adecuar el horario de las actividades comerciales, de turismo interno, deportivas, culturales, de pesca y gastronómicas de acuerdo a las condiciones particulares de su jurisdicción, y la normativa laboral vigente para cada sector, garantizando el control y cumplimiento de los protocolos respectivos. Podrán, asimismo, limitar o suspender dichas actividades previa autorización del Comité Operativo de Emergencia Provincial.
- b) Municipios en Aislamiento:** Los Municipios que se encuentran bajo la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, previa coordinación con el Comité Operativo de Emergencia Provincial.

Para ello, deberán contar además con un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Al disponerse una excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al Ministerio de Salud de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros.

El Comité Operativo de Emergencia Provincial podrá dejar sin efecto las excepciones que dispongan atendiendo a la situación epidemiológica y sanitaria respectiva.

ARTÍCULO 11°.- PERMISOS DE CIRCULACIÓN: Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 12 y 13 del DNU N° 714./2.020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de cumplir el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular en los casos que correspondan durante el Distanciamiento, y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en: <https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>, debiendo además acreditar la condición que se invoca.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, y las que se dispongan en virtud de la presente resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

Los permisos (Declaraciones Juradas de Circulación) emitidos con anterioridad al 30/08/2.020 tendrán vigencia de siete (7) días. Los permisos emitidos a partir del 31/08/2.020 tendrán validez conforme la vigencia de las medidas que dicte el Gobierno Nacional para la Provincia de Salta.

Se exceptúa de ello al personal de salud pública o privada, así como de las fuerzas de seguridad, cuyos permisos emitidos con anterioridad mantendrán vigencia mientras duren las medidas de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 12°.- LIMITACIÓN A LA CIRCULACIÓN NOCTURNA: Establecer la limitación de la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 00:00 y 06:00 horas, exceptuando de dicha restricción a las actividades esenciales.

ARTÍCULO 13°.- DISPENSA LABORAL: Mantener la dispensa, en los términos del artículo 8° de la ley Provincial N° 8.188, a los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, de asistir a los lugares de trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la autoridad de cada área establecerá un esquema que garantice la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, pudiendo requerir la presencia de los agentes que estime necesarios, en los lugares y horarios de trabajo que considere convenientes para tal fin. Los agentes dispensados de concurrir a su lugar de trabajo deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad del organismo, con la modalidad de teletrabajo en el horario habitual, bajo apercibimiento legal.

Exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los miembros de las fuerzas de seguridad y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, y aquellos agentes dependientes de cualquier otra área del Poder Ejecutivo Provincial que por la naturaleza del servicio que brindan resulte indispensable su concurrencia.

Se deja establecido expresamente la prórroga de la dispensa prevista en el artículo 6° de la Resolución N° 35/2.020 de este Comité Operativo de Emergencia.

ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIONES: Mantener, durante las medidas de distanciamiento y de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las prohibiciones dispuestas por los artículos 9° y 18 del DNU N° 714/2.020, respectivamente.

ARTÍCULO 15°.- INGRESO DE PERSONAS – APP – RUIS:

Establecer la limitación de ingreso de personas a todo el territorio de la Provincia, estableciendo un esquema de ingresos controlados a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID19 (COCS) para situaciones y casos de carácter sanitario, humanitario o de vulnerabilidad, y personas en tránsito. En dichas circunstancias, COCS deberá solicitar la presentación de pruebas de PCR negativo para SARS-CoV-2 y la obligación de realizar el aislamiento donde disponga la autoridad sanitaria.

Se exceptúa de dicha limitación de ingresos al transporte de carga, así como actividades y servicios esenciales.

APP: Establecer que, todas las personas que ingresen en territorio salteño, incluyendo el transporte de cargas, deberán como condición necesaria y previa a su ingreso, descargar la APP "Salta COVID" en su versión para dispositivos móviles. Asimismo, deberán utilizarla con la ubicación activada del teléfono permanentemente y responder a las alertas y mensajes de seguimiento de la APP durante catorce (14) días o hasta la obtención del "Certificado de Alta Sanitaria".

RUIS: Las personas que deseen Ingresar a territorio salteño deberán contar además con el Certificado de ingreso del "Registro Único de Ingreso a Salta - RUIS" obtenido a través de la web: covid19.salta.gob.ar.

ARTÍCULO 16°.- PRÓRROGAS: Prorrogar la vigencia de toda norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 17°.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones de los artículos 202, 205, concordantes del Código Penal y conforme la disposición del artículo 30 del DNU 714/2.020, así como lo establecido en la Ley N° 8.191.

ARTÍCULO 18°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 31/08/2.020 y hasta el 20/09/2.020, inclusive.

ARTÍCULO 19°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Villada – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/09/2020
OP N°: SA100036271

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/2020 SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD

Adquisición de: baterías para postes SOS Valles Calchaqués.

Expte. N°: 295-12240/2020-0.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 470/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 31/2020, llevada a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de ese Ministerio. Art. 2°) Con encuadre en el artículo N° 14° de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la firma ALVAREZ AREVALO NICOLÁS el renglón N° 01 por un importe total de pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 161.400,00). Art. 3°) Imputar el gasto que demande lo dispuesto precedentemente en el Curso de Acción 521011000100 – Sistema de Emergencia 911. Ejercicio vigente. Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF

Valor al cobro: 0012 – 00001619
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2020
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD**Adquisición de:** elementos informáticos**Exptes. Nros:** 341-25378/2.020-0 y 295-18416/20-0.**Destino:** Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 457/2020, ha dispuesto: Art. 1º) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 27/2020 llevada a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de ese Ministerio. Art. 2º) con encuadre en el artículo N° 14º de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a las firmas NETCO SRL los renglones Nros. 01, 02, 03 y 07 por un importe total de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 44.775,00), los renglones Nros. 04, 05, 06, 08 y 12 a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES SRL por un importe total de pesos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 64.988,00) y el renglón N° 13 a la firma COM DE COM por un importe total de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 124.800,00). Art. 3º) Desestimar los renglones Nros. 09, 10 y 11. Art. 4º) Declarar desiertos los renglones Nros. 09, 10 y 11. Art. 5º) Imputar el gasto que demande lo dispuesto precedentemente en el Curso de Acción N° 521001000100- 521011000100. Ejercicio vigente. Art. 6º) Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF

Valor al cobro: 0012 - 00001618
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080878

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2020
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD**Adquisición de:** elementos de protección.**Exptes. Nros:** 316-71850/2.020-0, 104-92404/20-0, 316-107194/20-0 y 341-149215/20-0.**Destino:** Ministerio de Seguridad y Dependencias.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 451/2020, ha dispuesto: Art. 1º) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 28/2020 llevada a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de ese Ministerio. Art. 2º) con encuadre en el artículo N° 14º de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a las firmas MAGNUS SA el renglón N° 01 por un importe total de pesos veinte mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 20.385,00), los renglones Nros. 02 y 03 alternativa a DROGUERÍA COMARSA por un importe total de pesos diez mil seiscientos cuatro con 00/100 (\$ 10.604,00) y el renglón N° 03 a la firma DIOL DISTRIBUCIONES de Olmos Carlos Gabriel Rodolfo por un importe total de pesos veinte mil setecientos cincuenta con 04/100 (\$ 20.750,04). Art. 3º) Imputar el gasto que demande lo dispuesto precedentemente en el Curso de Acción N° 521020000100- 521019000100- 521001000100. Ejercicio vigente. Art.

4º) Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF

Valor al cobro: 0012 – 00001617
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080876

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 101/2020 – Adquisición de contenedores plásticos para Sector de Epidemiología del HPMI SE, según DI N° 648/2020 a la firma: TUCUCOL SRL: renglones Nros. 01, 02. Por un total de \$ 8.910 (pesos ocho mil novecientos diez con 20/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001614
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080871

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 100/2020 – Adquisición de accesorios para bandejas térmicas Cosmo 1 Sector Cocina del HPMI,– según DI N° 647/2020 a la firma: SEMYCER SA: renglones Nros. 01 (195 unidades), 02. Por un total de \$ 82.562,92 (pesos ochenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 92/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001612
Fechas de publicación: 01/09/2020

Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080869

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 90/2020 – Adquisición de botellas de agua mineral x 1/2 lts. pedido semestral paciente sin obra social HPMI, según DI N° 612/2020 a la firma: MARINARO SRL: renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 10.918,80 (pesos diez mil novecientos dieciocho con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001611
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080868

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 76/2020 – Adquisición de sonda ureteral 6FR inmersa en solución salina estéril p/cateterismo intermitente limpio, según DI N° 578/2020 a la firma: PERRI de Mario Santos: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001610
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080867

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 102/2020

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 102/2020 – Adquisición de aspirador manual tipo Res-Q-Vac para paciente sin obra social del HPMI SE, según DI N° 636/2020 a la firma: BIOZZ de Mariela E. Barrionuevo: renglón N° 01, por un total de \$ 9.680,00 (pesos nueve mil seiscientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00001609
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080866

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11 /2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N°: 0080050-162777/2020-0.

Contenedores de residuos de pvc con tapa y ruedas x 240 Lts. destinados al Departamento Sanidad de la Unidades Carcelarias N° 1, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 802/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL por un monto total de pesos diecisiete mil ochocientos dos con 00/100 centavos (\$ 17.802,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003207
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080862

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/2020
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Expte. N°: 238-361/2020.

Resolución N°: 361/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1º:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art.

16 del Dec. N° 1.319; la reparación del embrague de la Toyota Hilux NWK893 conforme a las especificaciones del pliego de condiciones a SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, CUIT N° 20-28634469-1, por la suma total de \$ 34.990,00 (pesos treinta y cuatro mil novecientos noventa con 00/100), de acuerdo a ofertas de fs. 15/19 y cuadro comparativo de fs. 20.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00003206
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080861

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 20994/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 6 – El Huaico.

Expte. N°: 20994/20.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 28/08/2020.

Proveedor: RAMON RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de agosto de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001616
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080874

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k) N° 08/2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 522/2020 a las firmas: ROSALES, OSCAR: renglón N° 01 (2 unidades), N° 02 (3 unidades), N° 06 (23 kg) y N° 08 (175 kg), por un total de \$ 18.720,45; GERMAN CLARISA GRACIELA: renglón N° 01 (4 unidades), N° 02 (2 unidades), N° 5 (73 kg), N° 06 (23 kg) N° 7 (262 kg), N° 08 (314,6 kg),

N° 09 (124 Kg), N° 10 (337,80 kg), por un total de \$ 58.046,40. Total adjudicado: \$ 76.766,85.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001615
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080872

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art 15. inc. k)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc k) N° 09/2020 – Adquisición de verduras, renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 525/2020 a las firmas: ROSALES, OSCAR: renglón N° 01 (8 paquetes), N° 03 (86 kg), por un total de \$ 5.020,00; GERMAN CLARISA GRACIELA: renglón N° 02 (2 paquetes), N° 04 (106 kg), N° 05 (319,50 kg), N° 06 (595,60 Kg), N° 07 (127 kg), N° 08 (605 kg), por un total de \$ 89.756,50. Total adjudicado \$ 94.776,50.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001613
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080870

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 132/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 0080050–23532/2020–5.

Adquisición de: víveres frescos y secos con destino al personal, internado y panaderías de Unidades Carcelarias y Dependencias de Capital e Interior, dependientes de Servicio Penitenciario de la provincia de Salta.

Resolución N°: 484 del Ministerio de Seguridad Resuelve: ADJUDICAR a la firma: CHEADI

MALLID los renglones Nros. 06 (675 kg), 09, 15, 16 (450 kg), 24, 28, 29, 35, 38, 40, 43, 44, 47, 48 y 49, por un importe de \$ 3.683.918,00 (pesos tres millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos dieciocho con 00/100); PELLA SRL los renglones Nros. 06 (690 kg), 13, 14, 16 (425 kg), 17 (1.000 kg), 18, 19, 31 32 y 34 (1.100 kg), por un importe de \$ 505.483,30 (pesos quinientos cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100); CUENCA DEL PILCOMAYO SRL los renglones Nros. 01, 04, 06 (2.635 kg), 07, 08, 10, 11, 12, 17 (5.000 kg), 20, 21, 25, 27, 30, 34 (5.500 kg), 36, 37 y 41, por un importe de \$ 21.455.568,00 (pesos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 00/100). Declarar DESIERTOS los renglones Nros. 02, 05, 22, 23, 26, 33, 39, 42, 46, 50, 51, 52 y 53.

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003207
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080864

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 – inciso i) – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-198765/2020-0.

Adquisición de: insumos para fumigación, con destino a la UC N° 4, Departamento Sanidad, División Nutrición, Alcaldía General N° 1, UC N° 3, UC N° 9, Alcaldía y Granja Penal – Orán y UC N° 2 – Metán, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 803/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: O.FRE.SER. de Oscar Alfredo Moron, por un importe de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con 58/100 (\$ 33.255,58).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003207
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080863

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPTE. SUMARIAL N° 0090227-200178/2017 – FONTANA DE GONZÁLEZ LELONG SARA – SUMARIO ADMINISTRATIVO

La Dra. Silvina B. Borelli, Directora de Fiscalización y Control de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, torre 2, oficina, 11 de la ciudad de Salta, en Expte.

Sumarial N° 0090227-200178/2017 notifica a los herederos de la sumariada lo dispuesto por Disposición N° 015 de fecha 18/01/2019, cuya parte dispositiva se transcribe: **LA JEFA DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DISPONE: ARTÍCULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO** contra **FONTANA DE GONZÁLEZ LELONG SARA DNI N° 8.952.331**, en su calidad de titular registral del inmueble identificado bajo matrícula N° 229 del Dpto. Metán, por la ejecución de actividades de cambio de uso de suelo efectuadas sobre la matrícula N° 229 del Dpto. Metán, categorizada como **zona de bajo valor de conservación (VERDE)** conforme OTBN vigente, en una extensión de 40,48 ha –o en lo que en más o menos resulte de la prueba a rendirse en autos– llevadas a cabo sin contar con autorización de esta Secretaría, contraviniendo los arts. 15 y 35 de la Ley N° 7.543; 52, 128 de la Ley N° 7.070, concordantes y complementarias, a los fines de garantizar su derecho de defensa y determinar o deslindar la responsabilidad de los mismos, según lo dispuesto por los arts. 135° de la Ley N° 7.070, concordantes y complementarias, a los fines de garantizar su derecho de defensa y determinar o deslindar la responsabilidad de los mismos, según lo dispuesto por los arts. 135° de la Ley N° 7.070 y 268° del Dec. N° 3.097/00.– **ARTÍCULO 2°.- ORDENAR COMO MEDIDA PRECAUTORIA** (art. 4° inc. 1° de la Ley N° 7.070), la **PARALIZACIÓN** de toda actividad de cambio de uso de suelo o aprovechamiento forestal desarrollada o a desarrollarse sobre la matrícula N° 229 del Dpto. Metán y **SUSPENDER** la vigencia y/o emisión futura de permisos, licencias, concesiones, etc., sobre la matrícula de referencia y/o a favor del sumariado. **ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** como instructor sumariante de las presentes actuaciones al Dr. José Urbani, profesional dependiente de este Programa. **ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la sumariada para que en el plazo de 10 (diez) días de su notificación personal o por cédula, proceda a efectuar legal descargo de todo lo acontecido por ante esta Dirección de Fiscalización y Control (sito en calle Santiago del Estero N° 2245, 1° piso oficina 11), el cual deberá formularse por escrito pudiendo ser asistido para ello por abogados de la matrícula, **debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad de Salta**, bajo apercibimiento de que si no compareciere se dejará constancia de ello y se continuará con el procedimiento sin su intervención. **ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE**, notifíquese y comuníquese a los Programas y Organismos competentes.

Borelli, DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Valor al cobro: 0012 – 00001603

Fechas de publicación: 28/08/2020, 31/08/2020, 01/09/2020

Importe: \$ 2,047.50

OP N°: 100080829



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**SANTA RITA X – EXPEDIENTE N° 23.895**

Edicto de Solicitud de Concesión de Cantera.

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, sito en Av. Bolivia N° 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que el señor Zannier Alfonso, Rodrigo Humberto, DNI N° 23.953.903, por sus propios derechos, ha solicitado la concesión de la cantera denominada Santa Rita X, ubicada en el departamento de Anta, provincia de Salta, que se tramita mediante expediente N° 23.895 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94

X	Y
7208996.19	3613194.25
7207926.42	3613111.96
7207926.42	3612619.00
7208996.19	3612752.64

Superficie: 49 ha 9887 m2. Los terrenos afectados son de propiedad privada, matrícula N° 634 del departamento de Anta.

Se ordena el presente a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

A continuación, se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, 12 de junio de 2020. Atento a lo informado por el Programa Catastro Minero a fs. 33 y vta (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 de CPM (Ley N° 7.141/01); Publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derecho a deducir oposición. A tal fin deberá presentar en el término de cinco (5) cinco días art. 27 del CPM proyecto de edictos con la transcripción del presente decreto y copia o transcripción del edicto, los que serán autorizados, certificados y suscriptos por Secretaría, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos y ordenar el archivo del presente Expte. Intímase en el término de treinta (30) días corridos, desde que Secretaría ponga a disposición del presentante dichos edictos, a acreditar la publicación de los mismos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de tener por abandonada la solicitud y declarar la pérdida de los derechos del peticionante. En caso de resultar observados los proyectos de edictos, en el plazo de treinta (30) días referenciado, resulta perentorios e improrrogables. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo.: Dra. M. Alejandra Loutayf – Secretaria del Juzgado de Minas".

SECRETARÍA, SALTA, 05 de Agosto de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003117

Fechas de publicación: 24/08/2020, 01/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100080695

FLAVIA – EXPEDIENTE N° 23191

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que: Servicios y Explotaciones Mineras Cruz SRL, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada FLAVIA, que tramita bajo Expediente N° 23191, ubicada en el departamento Los Andes, lugar Salar de Pocitos Punta Negra, su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

1. Y: 3.383.300,75	X: 7.305.390,61
2. Y: 3.383.365,08	X: 7.305.793,02
3. Y: 3.384.254,43	X: 7.305.650,85
4. Y: 3.384.190,10	X: 7.305.248,44

Superficie solicitada: 36 ha 7029 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles

SECRETARÍA, SALTA, 04 de Agosto de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003048

Fechas de publicación: 12/08/2020, 20/08/2020, 01/09/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080552

SUCESORIOS

El Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nom., de la Dra. Ma. Fernanda Are Wayar – Jueza – Secretaría de la Dra. María Pía Molina en los autos caratulados: "**ARAPA, ROQUE JACINTO – PRIETO, MARTA SUSANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 600.869/17**", cita por edictos que se publicarán por 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN). Citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Prieto, Marta Susana DNI N° 4.204.329; ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Agosto de 2020.

Dr. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003208

Fechas de publicación: 01/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080865

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez, Secretaría a cargo del/la Autorizante, en los autos caratulados: **"DURAN, ROSAURA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 660556–2019"**, CITA por edictos que se publicarán por el término de un (3) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 2.340 del CC y C) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Agosto de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009799

Fechas de publicación: 31/08/2020, 01/09/2020, 02/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080851

La Doctora María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Doctora María Pía Molina, en los autos caratulados: **"GALLO, RODOLFO – GALLO SOLARI, RODOLFO S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 702150/2020"**, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Señor Rodolfo Gallo y/o Rodolfo Gallo Solari, DNI N° 7.254.449 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Agosto de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003196

Fechas de publicación: 31/08/2020, 01/09/2020, 02/09/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080836

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. José Gabriel Chibán (I), Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif sito en el Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4671, primer piso, pasillo B en los autos caratulados: **"GASTALDI, ANTONIO SILVIO TULIO; GASTALDI, CÉSAR MARCELO Y GASTALDI, VIOLETA AMANDA MARGARITA C/CARMEN F. DE DIAZ Y PROVINCIA DE SALTA S/SUMARIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – DILIGENCIA PREPARATORIA – PRUEBA ANTICIPADA – EXPTE. N° 589.913/17"**, cita y emplaza a la Sra. Carmen Farfán de Díaz y/o herederos, para que en el término de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezcan a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial

Civil para que la represente en el juicio (art. 343- 2ª parte del CPCyC). Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

SALTA, 13 de Marzo de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00003193

Fechas de publicación: 31/08/2020, 01/09/2020, 02/09/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080832

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, sito en avenida Callao N° 635, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "**MOLINO CAÑUELAS SACIFIA C/NAVARRO RENE ARIEL S/EJECUTIVO - EXPTE. N° 29246/2018**", cita a Navarro René Ariel, DNI N° 31.733.380 para que en el plazo de doce días comparezca a oponer excepciones si las tuviera y constituir domicilio como demandado bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

BUENOS AIRES, 10 de Febrero de 2020.

Martin Sarmiento Laspiur, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00003203

Fechas de publicación: 01/09/2020, 02/09/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100080858



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**ARTROS REUMATOLOGÍA SAS**

Por instrumento privado, de fecha 17 de Julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ARTROS REUMATOLOGÍA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano N° 1079 piso planta baja. Consultorio N°18 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: José Adolfo Sánchez, DNI N° 22.084.454, N° de CUIL 20-22084454-5, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de abril de 1971, profesión: médico reumatólogo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 447, piso 7, departamento C de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Servicios de consulta médica en la especialidad reumatológica con asistencia presencial de los pacientes; b) Servicios integrados de diagnóstico y tratamiento en el área de la reumatología, incluyendo aquellas practicadas por imágenes (radiografías) y estudios de densitometría ósea. Para todas ellas podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

Capital: \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil), dividido por 34.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por José Adolfo Sánchez la cantidad de 34.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo ingresarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: José Adolfo Sánchez, DNI N° 22.084.454 constituyendo domicilio especial en calle Sarmiento N° 447, piso 7, departamento C de la ciudad de Salta provincia de Salta. Administrador Suplente: Sergio Daniel Sánchez, DNI N° 25.193.382 constituyendo domicilio especial en Mar Caspio N° 1160 barrio San Remo de la ciudad de Salta provincia de Salta

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003211
Fechas de publicación: 01/09/2020
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100080880

LIMPIEZA SALTA SAS

Por instrumento privado, de fecha 13 de mayo de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LIMPIEZA SALTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Aniceto Latorre N° 261, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Fagalde Gambetta, Julio Cesar DNI N° 24.338.472, CUIT N° 23-24338472-9, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 19/12/1974, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Aniceto Latorre N° 261, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina,

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios Integrales de limpieza, mantenimiento, desmalezamiento, y jardinería de pequeños y grandes espacios, fumigaciones y pulverización; b) Servicio de vigilancia de inmuebles urbanos y rurales, eventos varios; c) Servicio de lavado de alfombras, colocadas y tipo carpetas; d) Servicio integral de limpieza de interior de vehículos, sillones y tapizados en general; e) Provisión de mano de obra para servicio de limpieza en la actividad comercial; f) Limpieza de vidrios en general, y en altura; g) Servicio de limpieza mantenimiento, pintura, electricidad, albañilería, cuidado de edificios públicos, privados, provisión de serenos y finales de obras.

Capital: \$ 50.000,00. dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 y un voto cada una, suscriptas por Fagalde Gambetta, Julio Cesar quinientas (500) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Fagalde Gambetta, Julio Cesar, DNI N° 24.338.472, constituyendo domicilio especial en Aniceto Latorre N° 261, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Resina, Maria Cecilia, DNI N° 28.261.463, constituyendo domicilio especial en Los Nogales N° 93, 4° piso Dpto. N° 4, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003210

Fechas de publicación: 01/09/2020

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100080875

FRONTERITA TRADING SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de junio de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FRONTERITA TRADING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Reyes Católicos N° 1858, ciudad de Salta.

Socios: Ramon Javier Medina, DNI N° 23.012.704, CUIT N° 20-23012704-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14/02/1973, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1858, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: (50) cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Exportación importación, acopio y fraccionamiento de granos y legumbres; b) Compra venta de mercaderías al por mayor y al por menor N.C.P; c) Transporte automotor de carga y logística.

Capital: \$ 50.000,00 dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500,00 y un voto cada una, el señor Ramon Javier, Medina suscribe cien (100) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Medina, Ramon Javier, DNI N° 23.012.704, constituyendo domicilio especial en Av. Reyes Católicos N° 1858, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Medina, Gonzalo Agustin, DNI N° 42.488.140, constituyendo domicilio especial en Av. Constitución Nacional N° 768, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003209

Fechas de publicación: 01/09/2020

Importe: \$ 525.00

OP N°: 100080873

COMER GROUP SRL

Por instrumento privado, de fecha dos de julio del año dos mil veinte se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada COMER GROUP SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle San Martín N° 150, oficina 24 de la ciudad de San José de Metán.

Socios: a) Nélida Soledad Moreno, DNI N° 31.371.384, CUIT N° 27-31371384-4, nacionalidad argentina, nacida el 01 de febrero de 1985, de profesión empresaria, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Antonio Félix Rementería, con domicilio en calle Nicaragua N° 258 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta; b) Aníbal Ezequiel Albornoz, DNI N° 26.597.609, CUIL N° 20-26597609-4, nacionalidad argentino, nacido el 21 de mayo de 1978, profesión empleado, de estado civil casado en primera nupcias con Susana Serrano, con domicilio en calle Lavalle N° 872 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Comerciales: a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos para el hogar, motocicletas, electrodomésticos y de muebles para la oficina.

Servicio de Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Comercialización de elementos de seguridad contra incendios: es decir compra y venta de matafuegos y/o extintores en todos sus tipos y capacidades. Realizará control, mantenimiento y recarga de matafuegos, equipos autónomos, cilindros, instalación y mantenimiento de sistemas automáticos y manuales de extinción de incendios; de sistemas de extinción con hidrantes y/o rociadores; de sistemas de detección y alarma de incendio. Servicios de gestión y cobranzas: relativos a la gestión de cobranzas, pagos, y tramitaciones de todo tipo de entidades, incluyendo pero sin limitarse a personas físicas, personas jurídicas, públicas o privadas, la administración pública nacional, provincial y/o municipal y todas sus reparticiones, entidades autárquicas y/o entidades de cualquier clase, empresas y sociedades públicas, mixtas o privadas, productoras de bienes o servicios; incluyendo la organización de redes, selección de corresponsales y negociación con los mismos, manejo de información y fondos, procesamiento, lectura y suministro de información, análisis estadístico, de gestión de cobros y pagos, control de calidad de los servicios prestados por terceros, la emisión de certificados digitales, la preparación y la adecuación de dispositivos electrónicos y aparatos de seguridad en general relacionados con los servicios de gestión y cobranzas y pagos y en general el procesamiento de todo tipo de información relacionada con las actividades sociales tanto en formato físico como electrónico, la prestación de todos aquellos servicios conexos con la emisión y entrega de facturas por cualquier medio y servicios de almacenamiento de documentación contable y facturas comerciales, en soportes físicos y/o digitales, la administración de redes de agencias complementarias de servicios financieros, y, en general, la organización, logística y tramitación de todos los procesos y gestiones comprendidos.

Capital: \$ 500.000 (pesos quinientos mil), dividido en 500 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Nélida Soledad Moreno la cantidad de 400 y por Aníbal Ezequiel Albornoz la cantidad de 100 cuotas. El capital se integra en su totalidad en bienes, de conformidad al inventario de bienes sociales.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente designado por los socios. La duración en el cargo será por un período de 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital

social. Administradores: Sr. Aníbal Ezequiel Alborno, DNI N° 26.597.609, fija domicilio especial en calle San Martín N° 150 oficina 24/25 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003205

Fechas de publicación: 01/09/2020

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100080860

ASAMBLEAS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

El Directorio de Complejo Teleférico Salta SE, sociedad inscripta al folio N° 430/1, asiento N° 4.498 del Libro N° 16 de Sociedades Anónimas, convoca a **Asamblea General Ordinaria** N° 9 que se llevará a cabo el día jueves 10 de septiembre de 2020 a horas 10:00, en primera convocatoria, la que tendrá lugar en Av. San Martín esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de Salta y queda convocada en segunda convocatoria para horas 11:00, a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1º) Consideración de los Estados Contables anuales, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31/12/19.

2º) Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Consideración de las reservas legales.

Dr. Martin Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 - 00001606

Fechas de publicación: 01/09/2020, 02/09/2020, 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080846

DOBLE A SA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para determinar un aumento de capital.

El Sr. Presidente propone realizar la Convocatoria a **Asamblea General Extraordinaria** para el día 18 de septiembre de 2020 a horas 11:00 en su sede social para tratar el siguiente;

Orden del Día:

Primero: designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: consideración de un aumento de capital, en concordancia de las necesidades proyectadas por la empresa en el desarrollo de la actividad.

Dr. Eduardo Martín Bellagamba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003199

Fechas de publicación: 28/08/2020, 31/08/2020, 01/09/2020, 02/09/2020, 03/09/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100080840

AVISOS COMERCIALES

PROMET PRODUCTOS METALÚRGICOS SRL – AMPLIACIÓN DE OBJETO – AUMENTO DE CAPITAL E INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fechas 14 de mayo de 2019, Acta de reunión de socios de fechas 07 de octubre de 2019, los Sres. David Julio Marcelo Torralvo DNI N° 11.273.745 y Patricia Bibiana Gangi DNI N° 12.730.766, quienes constituyen el 100 % del capital societario, toman la decisión de ampliar el objeto social y en consecuencia aumentar el capital del mismo, por ello como resultado de las decisiones tomadas las cláusulas terceras y quinta quedarán redactadas de la siguiente manera: **Tercera:** Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Industrial: mediante la producción de alambre tejido de acero y la transformación de hierro, alambre, chapas, mallas, caños y acero; mediante la producción de materiales destinados a la construcción, transformación de materias primas, productos y subproductos; materiales de tipo metalúrgicos, maderas y plásticos; Industrialización, de materiales tales como, cal, cemento, ladrillo o bloques premoldeados, cerámicos, tejas, hierros, fibrocemento, cartón prensado, sanitarios, revestimientos, broncearía, muebles, hierro, aluminio, acero inoxidable, etc.; B) Comercial: mediante la construcción de obras y reformas en viviendas multifamiliares y unifamiliares, obras y ampliaciones de oficinas, domicilios particulares, clínicas, etc.; todo tipo de reparación de edificios, domicilios y oficinas; compra, venta, permuta, comisión, representación, concesión, consignación, y promoción de todo tipo de artículos para la construcción, herramientas, materiales, insumos, distribución de todo tipo de productos relacionados actividad, la comercialización; importación, exportación, consignación, distribución, compra y venta, mayorista y minorista de todo tipo de materiales y elementos para la construcción, minorista y mayorista, materias primas, productos y subproductos. Explotación y distribución, trabajos en obras y reformas mantenimiento en general compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Fabricaciones de productos minerales no metálicos, disco de corte, muelas de molino, papel de lija, piedra de amolar y de pulimentar productos abrasivos naturales y artificiales, emulsiones asfálticas y cementos asfálticos, materiales de fricción y de otras sustancias minerales y de celulosa, lana de escorias, lana de roca otras lanas minerales, exportación, importación, asesoramiento, representación.

Fabricación de muebles y artículos de cocina en sus más variados tipos, formas y estilos;

muebles, sillas, tapicerías, mesadas y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la fabricación del amueblamiento de cocina, en madera, aluminio, mármol, ladrillo, cerámico, etc., inclusive la carpintería mecánica y metálica, con armazón o sin armazón; fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. C) Financiera: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Para la realización del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Quinta: el capital social se fija en la suma de \$ 700.000 (pesos setecientos mil) dividido en 7.000 cuotas de \$ 100,00 (pesos cien) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. David Julio Marcelo Torralvo, el 50 % del capital, o sea 3.500 cuotas de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, que hacen un total de \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil) y la Sra. Patricia Bibiana Gangi, el 50 % del capital, o sea 3.500 cuotas de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, que hacen un total de \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil). El capital se integrara en un 25 %, en este acto y el saldo remanente en un plazo que no exceda los 2 años.

Seguidamente y mediante Acta de reunión de socios de fechas 14 de mayo de 2019, deciden renovar el cargo de gerente de la firma y como resultado de la decisión tomada se modificará la cláusula décima del contrato constitutivo de SRL, es así que se decide por unanimidad designar para el desempeño de los cargos Gerente Titular: al Sr. David Julio Marcelo Torralvo, DNI N° 11.273.745 y al Sr. Alejandro David Torralvo DNI N° 25.620.265, y deciden constituir domicilio especial para el ejercicio de sus funciones, en Avenida Chile N° 1680 de la ciudad de Salta – provincia de Salta.

Como consecuencia de ellos la cláusula décima del contrato constitutivo de SRL, quedará redactada de la siguiente manera:

Décima: Administración y Representación – Número y Duración: la administración de la firma, estará a cargo de dos (02) gerentes, sean socios o no, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la firma, en forma conjunta o independiente, y serán designados por los socios, pudiendo ser reelegidos y podrán actuar teniendo sus actos plena validez en cualquiera de los casos que la firma lo requiera.

En garantía del debido desempeño del cargo, la gerencia depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) u otorgarán fianza personal, hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea.

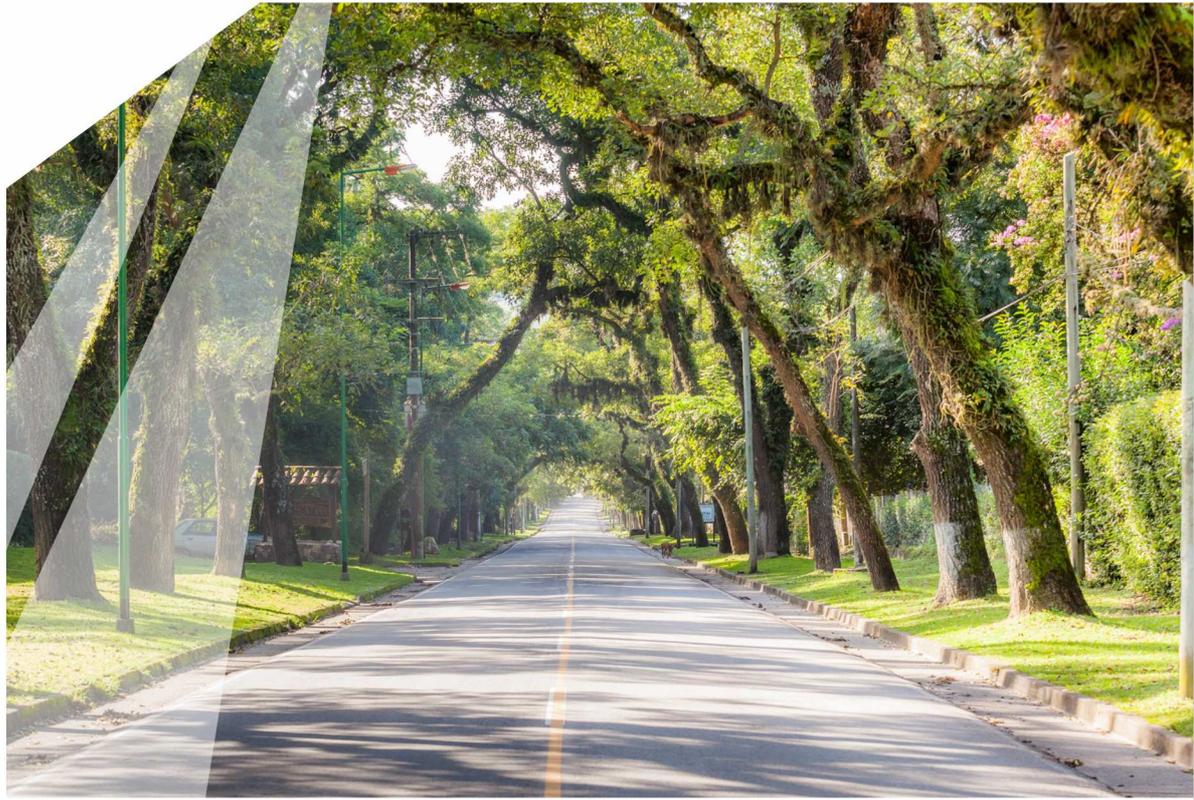
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003213

Fechas de publicación: 01/09/2020

Importe: \$ 3,045.00

OP N°: 100080883



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.304.674,75
Recaudación del día: 31/08/2020	\$ 9.506,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.314.180,75

Fechas de publicación: 01/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100080895

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 121.570,00
Recaudación del día: 31/8/2020	\$ 0,00
Total recaudado a la fecha	\$ 121.570,00

Fechas de publicación: 01/09/2020
Sin cargo
OP N°: 400014973

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

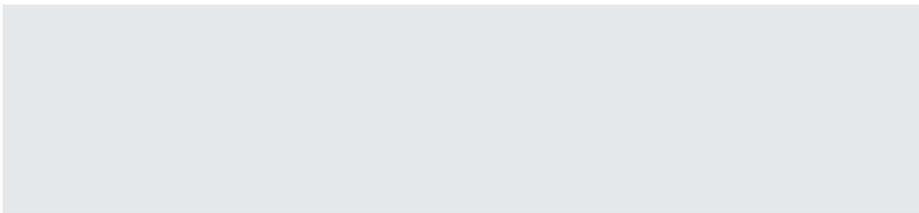
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar